



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 59, fecha: viernes, 23 de Marzo de 2018

OTROS JUZGADOS

JUZGADO SOCIAL 3 TARRAGONA

NOTIFICACIÓN AUTO EJECUCION EMBARGO

1041

Juzgado de lo Social nº 3 de Tarragona

Avenida Roma, 21 - Tarragona CP.: 43005

TEL: 977922860

FAX: 977922861

E-MAIL: social3.tarragona@xij.gencat.cat

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 45/2018

Sobre: Ejecución de título judicial dinerario

Parte demandante/ejecutante: Mònica Güixens Nin

Parte demandada/ejecutada: Juan Luis Tejero Cantero

EDICTO

Paloma de Diego Moreno , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Tarragona.



En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado AUTO QUE DESPACHA EJECUCIÓN de fecha 15/03/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Juan Luis Tejero Cantero y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

“PARTE DISPOSITIVA

Dicto la orden general de ejecución y despacho de la misma a instancias de Mònica Güixens Nin, como parte ejecutante, contra Juan Luis Tejero Cantero con DNI/CIF 47784017E, como parte ejecutada.

La ejecución se llevará a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en la LRJS y se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Despacho ejecución por la cantidad de 2.400,00 €. Esta cantidad se incrementa en 480,00 € para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Tengo por designado por la parte demandante a la Abogada Montserrat Maldonado Planas, quien se entiende que asume su representación con plenas facultades procesales, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio o apoderamiento en forma, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) LRJS.

Advierto a las partes que en el primer escrito que presenten o comparencia que realicen ante este Órgano judicial, deben señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la LRJS), los cuales surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos; es su deber mantenerlos actualizados y comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Órgano judicial.

Notifíquese esta resolución, y el posterior decreto que, en su caso, dicte la Letrada de la Administración de Justicia a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de una copia de la demanda, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (art. 252 y 23 de la LRJS). “

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en



diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Luis Tejero Cantero , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona, a 15 de marzo de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia